



DECRETO No. ____
(_____ DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS, ANTIOQUIA CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE REMEDIOS – ANTIOQUIA En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, La ley 1551 de 2012, el Decreto 648 de 2017, La ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor alcalde "*dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".

Que el numeral 1 del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que, en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).

Que el Decreto No. 018 del 2 de enero de 2024 contempla el horario laboral de la Administración Central Municipal de lunes a jueves: de 7:00 am a 12:00 pm, y de 2:00 pm a 6:00 pm y Viernes: de 7:00 am a 12:00 pm, y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: "*Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (. ..). PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra*



gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso. esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".

Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, la Administración Municipal, otorgará la jornada semestral para todos sus servidores públicos que correspondía al Primer Semestre de 2024, el día 24 de diciembre y la correspondiente al Segundo Semestre el día 31 de diciembre de 2024.

Que el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 establece "*Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad. La cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*"

Que es querer de la administración municipal otorgar un estímulo a los servidores públicos con motivo de la navidad y fiestas de fin de año, por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado por los días 26, 27 y 30 de diciembre de 2024.

Que en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará los días hábiles comprendidos entre el 25 y 30 de diciembre de 2024, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos de la Alcaldía Municipal, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Nominador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR descanso compensado para los servidores públicos del Municipio de Remedios, Antioquia los días 26, 27 y 30 de diciembre de 2024, con motivo de las festividades de Navidad y fin de año, para lo cual se modifica temporalmente el horario laboral a partir del 6 de noviembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

De lunes a viernes: de 7:00 am a 12:30 pm, y de 2:00 pm a 6:00 pm.

*sábado 16 de noviembre de 2024: De 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

*El lunes 23 de diciembre de 2024: De 7:00 a.m. a 1:00 p.m.



Parágrafo 1. Cada secretario de despacho es responsable de vigilar que los empleados compensen efectivamente el tiempo requerido conforme a lo dispuesto por el presente decreto y así mismo, impartirán las directrices que sean necesarias para garantizar la compensación de tiempo del personal a su cargo.

Parágrafo 2. En caso de que existan descentralizaciones previamente programadas que implique laborar los días sábados, las mismas se computarán como tiempo compensado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Otorgar como días de descanso por la jornada semestral de que trata de Ley 1857 de 2017, correspondientes al primer y segundo semestre de 2024, los días 24 y 31 de Diciembre de 2024.

Parágrafo. Los miembros del sindicato SINTRAOFAN que previamente se les otorgó el día de la familia del primer semestre deberán compensar el día correspondiente al 24 de diciembre, laborando el día sábado 30 de noviembre de 2024 de 7:00 a 4:00 p.m, sin perjuicio de las horas que el servidor pueda compensar con motivo de descentralizaciones o demás tiempo que ya efectivamente haya prestado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exceptúan de las Jornadas señaladas en los artículos primero y segundo los empleados públicos que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo (vigilantes, guardas de tránsito, etc), los cuales atenderán las directrices de los jefes inmediatos.

ARTÍCULO CUARTO. – Los empleados públicos que por razones de necesidad del servicio se requieran por el Nominador durante el tiempo de descanso, deberán retomar sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web y redes sociales con que cuenta la Alcaldía Municipal.

ARTICULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige y surte efectos legales a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Remedios – Antioquia, a los _____ 2024.

ALBEIRO ARENAS MOLINA
Alcalde Municipal